Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050 San Pedro de Montes de Oca



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

AUDITORIA INTERNA

ESTUDIO SOBRE PARTIDA PRESUPUESTARIA ACTIVIDADES DE CAPACITACION

INFORME FINAL X-22-2011-02

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050 San Pedro de Montes de Oca



CONTENIDO

	Página N°	>
1. In	troducción3	}
1.1	Origen3	3
1.2	Objetivos3	
A-	- Objetivo General3	
B-	- Objetivos Específicos4	ļ
1.3	Alcance del Estudio4	ļ
1.4	Limitaciones4	ļ
1.5.	Antecedentes5	
1.6	Deberes en el Trámite de Informes de Auditoría6	ó
2. Re	esultados9)
2.1	Estudios Legales y Técnicos en la Contratación Directa de Actividades de	
	Capacitación Relativas a Servicios Profesionales Académicos9)
2.2	Decisión Inicial y Estudios Legales y Técnicos, en la Contratación Directa de	
	Actividades de Capacitación Inherentes a la Organización y Realización de Evento	os
	de Capacitación y Aprendizaje, pagados con Fondos de Trabajo y Caja Chica17	1
2.3	Supuesto de Prescindencia, Decisión Inicial y Estudios Legales y Técnicos en la	
	Contratación Directa de Actividades de Capacitación Inherentes a la Organización	1
	y Realización de Eventos de Capacitación y Aprendizaje, pagados con	
	Transferencia Bancaria Individual	
2.4	Documento de Ejecución Presupuestaria en la Contratación Directa de Actividades	S
	de Capacitación Inherentes a la Organización y Realización de Eventos de	
	Capacitación y Aprendizaje27	1
2.5	Formulario de Solicitud de Contratación de Bienes y Servicios y Formulario de	
	Contratación de Servicios Profesionales)
2.6	Contratación de funcionarios por Servicios Profesionales31	
3. Co	onclusiones35	,
4 R	ecomendaciones 36	:

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050 San Pedro de Montes de Oca



INFORME FINAL Nº X-22-2011-02 (Al contestar refiérase a este número)

ESTUDIO SOBRE PARTIDA PRESUPUESTARIA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN

1. Introducción

1.1 Origen

El presente informe corresponde a la función propia de la Auditoría Interna en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

1.2 Objetivos

A- Objetivo General

Evaluar la validez, suficiencia y cumplimiento de la normativa aplicable a las contrataciones realizadas en la partida presupuestaria "1-07-01 Actividades de Capacitación"

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050 San Pedro de Montes de Oca



B- Objetivos Específicos

- 1- Verificar que los gastos registrados en la cuenta presupuestaria "1-07-01 Actividades de Capacitación", se refieran a Organización de Congresos, seminarios, cursos y actividades afines; participación en congresos, seminarios, cursos y actividades afines; pago de cualquier tipo de instructor para que imparta cursos de tipo ocasional y con el debido proceso de contratación que no implique el que se establezca una relación laboral.
- 2- Verificar que el trámite de contratación de Servicios Profesionales cumpla los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 3- Revisar el procedimiento que las Oficinas de Contratación y Suministros, Control de Presupuesto y Tesorería, aplican a las solicitudes de servicio, registradas en la partida presupuestaria "1-07-01 Actividades de Capacitación"

1.3 Alcance del Estudio

El examen se realizó en cumplimiento con las normas, leyes y reglamentos que para tal efecto rige los procedimientos de la Auditoría Interna en el Sector Público y abarcó el período de tiempo comprendido entre el 01/01/2010 y el 30/04/2011. La revisión se realizó por medio de muestra, se utilizó el muestreo aleatorio con un nivel de confianza del 95%.

1.4 Limitaciones

No se localizaron algunas tarifas establecidas por la Dirección Financiera de la UNED para los años 2007 y 2008, razón por la cual no fue

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050 San Pedro de Montes de Oca



posible verificar el monto pagado por la elaboración de una macroprogramación que se contrató en el año 2007, pero que se pagó en setiembre del 2010, tampoco se pudo verificar el monto pagado por la dirección de una supervisión de práctica dirigida y un trabajo final de graduación, ambas contratadas durante el año 2008 y pagadas en julio y octubre del año 2010, respectivamente.

1.5. Antecedentes

En el año 2004, mediante acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión 1696-2004, Art. IV, inciso 4) del 8 de marzo, se solicita a la Auditoría un estudio sobre la contratación de servicios profesionales.

Con el oficio Al-074-05 del 30 de marzo del 2005, la Auditoría Interna le envía al Consejo Universitario el estudio X-21-D-01, denominado "Estudio sobre la Contratación realizada en el año 2003, por la Partida Presupuestaria 162"

El Consejo Universitario, en sesión 1754-2005, Art. IV, inciso 3) del 8 de abril del 2005, conoce el Estudio X-21-D-01 y acuerda solicitar a la Oficina Jurídica un dictamen legal sobre el Estudio X-21-D-01 de la Auditoría Interna. Al respecto la Oficina Jurídica emite el oficio O.J. 2005-125 del 5 de mayo del 2005.

El Consejo Universitario, en sesión 1760-2005, Art. II, inciso 1) del 13 de mayo del 2005, conoce el oficio O. J. 2005-125 y acuerda solicitar, previo al análisis de las recomendaciones 2, 3 y 5 del Estudio X-21-D-01, un informe al Rector y Vicerrector Ejecutivo, sobre las razones que justificaron los contratos profesionales para atender tutorías, clases, o impartir cursos en las dependencias de la Vicerrectoría Académica.

El Consejo Universitario, en sesión 1761-2005, art. IV, inciso 7) del 20 de mayo del 2005, conoce el informe presentado por el Rector y el Vicerrector Ejecutivo y acuerda solicitar a la Oficina Jurídica que analice el

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050 San Pedro de Montes de Oca



informe presentado y brinde un dictamen. Al respecto la Oficina Jurídica emite el oficio O. J. 2005-148 del 23 de mayo del 2005.

El Consejo Universitario, conoce el oficio O. J. 2005-148 y acuerda:

- 2. Ordenar a la Administración que la partida presupuestaria Otros servicios de gestión y apoyo (1-04-09) debe utilizarse estrictamente, de conformidad con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico nacional, so pena que de incurrir en "Fraude de Ley", según lo establece el artículo 5 de la Ley 8422 Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- 3. Solicitar a la Auditoría Interna que dé seguimiento al uso adecuado de la partida "Otros servicios de gestión y apoyo", de conformidad con lo indicado en el punto anterior, e informe periódicamente al Consejo Universitario.(Sesión No 1762-2005 del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, Artículo II, inciso 3) del 24 de mayo del 2005.)

Es importante aclarar que en el año 2004 los servicios profesionales se registraban en la partida presupuestaria 162, por esa razón en el estudio X-21-D-01 se hace referencia a la partida presupuestaria 162, en el año 2005 dichos servicios se registraban en la partida presupuestaria 1-04-09 Otros servicios de gestión y apoyo, motivo por el cual en la sesión 1761-2005, art. IV), inciso 7) del 20 de mayo del 2005, se solicita a la Auditoría Interna, dar seguimiento al uso adecuado de la partida "Otros servicios de gestión y apoyo", en lugar de la partida presupuestaria 162. En el año 2011 los servicios profesionales se registran en la partida presupuestaria 1-07-01 Actividades de Capacitación, razón por la cual, en el presente estudio se da seguimiento al uso esta partida.

1.6 Deberes en el Trámite de Informes de Auditoría

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050 San Pedro de Montes de Oca



El trámite de los informes de auditoría se debe realizar de conformidad con lo que establece la ley General de Control Interno N° 8292, según los artículos:

Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.
- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse de oficio ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050 San Pedro de Montes de Oca



c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.—Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca de la auditoría interna o de ambos en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

...(Ley General de Control Interno No. 8292, Gaceta No. 169 del 04 de setiembre del 2002)

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050 San Pedro de Montes de Oca



2. Resultados

2.1 Estudios Legales y Técnicos en la Contratación Directa de Actividades de Capacitación Relativas a Servicios Profesionales Académicos

La contratación de servicios profesionales académicos, pagados por medio de transferencia bancaria con nómina y transferencia bancaria individual para confección de instrumentos de evaluación, dirección de trabajo final de graduación a nivel de bachillerato y licenciatura, supervisión de trabajo final de graduación a nivel de bachillerato y licenciatura, director de tesis de maestría académica, director de tesis de maestría profesional, director de tesis de doctorado, lector de tesis de maestría y lector de tesis de doctorado, se realiza por medio de contratación directa, bajo el supuesto de oferente único, pero en la decisión inicial, no se hace referencia a los estudios legales y técnicos que acrediten la realización de esas contrataciones con apego a ese supuesto de prescindencia de los procedimientos ordinarios de contratación, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, que para tal efecto indican:

Artículo 2.- Excepciones

Se excluyen de los procedimientos de concursos establecidos en esta ley las siguientes actividades:

. . .

d) La actividad de contratación que, por su naturaleza o las circunstancias concurrentes, no pueda ser sometida a concurso público o no convenga someterla, sea porque solo existe un único proveedor, por razones especiales de seguridad o por otras igualmente calificadas de acuerdo con el Reglamento de esta Ley.

Artículo 3.- Régimen Jurídico.

La actividad de contratación administrativa se somete a las normas y los principios del ordenamiento jurídico administrativo.

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050

San Pedro de Montes de Oca



Cuando lo justifique la satisfacción del fin público, la Administración podrá utilizar, instrumentalmente, cualquier figura contractual que no se regule en el ordenamiento jurídico administrativo.

En todos los casos, se respetarán los principios, los requisitos y los procedimientos ordinarios establecidos en esta Ley, <u>en particular en lo relativo a la formación de la</u> voluntad administrativa. (El subrayado es nuestro)

... (Ley 7494 Ley de Contratación Administrativa Alcance 20 a la Gaceta 110 del jueves 8 de junio de 1995)

CAPÍTULO IX

Materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación

Artículo 125.-Forma de contratar. Las materias excluidas legalmente de los procedimientos ordinarios de contratación, podrán ser objeto de negociación directa entre la Administración y el contratante, en el tanto la Administración actúe en ejercicio de su competencia y el contratante reúna los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera para celebrar el respectivo contrato.

. . .

Artículo 127.-Decisión de contratar directamente. La determinación de los supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios, es responsabilidad exclusiva del Jerarca de la Institución o del funcionario subordinado competente, el cual en la decisión inicial deberá hacer referencia a los estudios legales y técnicos en los que se acredita que, en el caso concreto, se está ante un supuesto de prescindencia de los procedimientos ordinarios.

Para cada contratación se deberá confeccionar un expediente físico o electrónico, el cual estará encabezado

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050





por la decisión inicial y en el cual se ha de incorporar constancia de todas las actuaciones que se realicen. (El subrayado es nuestro)

. . .

Artículo 131.- Objetos de naturaleza o circunstancias concurrentes incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República:

- a) Oferente único: Los bienes o servicios en los que se acredite que solamente una persona o empresa está en condiciones de suministrar o brindar, sin que existan en el mercado alternativas que puedan considerarse idóneas para satisfacer la necesidad institucional. La procedencia de este supuesto ha de determinarse con apego a parámetros objetivos en relación con la necesidad, acreditando que la opción propuesta es la única apropiada y no sólo la más conveniente.
- ... (Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Gaceta No 120 del jueves 2 de noviembre del 2006)

A continuación se detallan los casos detectados en el presente estudio:

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050 San Pedro de Montes de Oca



Cuadro No 1 Servicios Profesionales Académicos sin Estudios Legales y Técnicos Entre el 01/01/2010 y el 30/04/2011

Referencia	Fecha	Nombre del Profesional y número de identificación	Monto en colones	Transferencia Con
OC26305	2010/01/18	Nájera Bravo Ana M. 3- 281-145	82.042,00	Nómina
OC26375	2010/01/18	Zúñiga Arroyo Rafael 2- 557-056	93.900,00	Nómina
OC26915	2010/05/18	Diógenes Alvarez Solórzano 6-194-215	187.266,65	Nómina
OC26648	2010/03/17	Garro Mora Georgina 1- 1090-853	195.400,00	Nómina
OC27036	2010/05/25	Eugenio Rojas Mora 1- 699-488	287.360,00	Nómina
OC27235	2010/07/14	Ricardo José Quesada Salas 1-1166-425	287.360,00	Nómina
OP6513	2010/09/07	José A. Arce Flores 1- 975-576	1.200.000,00	Nómina
OC26971	2010/06/15	Patricia Mejías Sirias 6- 248-974	219.000,00	Nómina
OP7146	2010/06/10	Mario A. Pacheco Barahona 3-251-796	85.365,00	Nómina
OC25142	2010/10/11	Marlene Torres Mora 5- 258-156	113.360,00	Nómina
OC26277	2010/01/18	Arguedas Leitón Enid 2- 422-234	129.120,00	Nómina
OC26388	2010/01/18	Villalobos Jauberth Guisella 1-915-444	129.120,00	Nómina
OC26476	2010/01/18	Caravaca Picado Zaida 7-1047-941	402.640,00	Nómina

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050



Referencia	Fecha	Nombre del Profesional y número de identificación	Monto en colones	Transferencia Con
OC26811	2010/05/05	Gerardina Fonseca Zúñiga 1-575-470	403.050,00	Nómina
OC26824	2010/05/05	Guisella Villalobos Jauberth 1-915-444	604.565,00	Nómina
OC26832	2010/05/05	Sergio Solano Rojas 1- 730-040	134.350,00	Nómina
OC26926	2010/05/12	Liliana Fernández Boza 1-821-050	268.700,00	Nómina
OC26973	2010/05/31	Nibia Piña Piña 5-158- 163	416.650,00	Nómina
OC27528	2010/09/27	Zayda Gamboa Guzmán 2-234-674	403.050,00	Nómina
OC27629	2010/09/30	Guisella I. Villalobos J. 1-915-444	268.700,00	Nómina
OC25619	2010/01/18	Chacón Monge Ana Victoria	138.840,00	Nómina
OC26297	2010/01/18	Cascante Herrera Idaly 4-138-017	121.900,00	Nómina
OC26327	2010/01/18	Alvarez Fernández Edwin R. 3-186-995	37.870,00	Nómina
OC26361	2010/01/18	Campos Saborío Natalia 4-088-350	201.940,00	Nómina
OC26459	2010/01/18	Rojas Angulo Hernán 1- 526-546	138.840,00	Nómina
OC26785	2010/05/03	Tacsan Chen Rodolfo 5- 137-169	90.240,00	Nómina
OC27001	2010/06/15	Edwin R. Alvarez Fernández 3-186-995	176.710,00	Nómina

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050



Referencia	Fecha	Nombre del Profesional y número de identificación	Monto en colones	Transferencia Con
OC27418	2010/08/23	Bolívar Bolaños Calvo 2-279-320	144.465,00	Nómina
OC27521	2010/09/27	Maria De A. Calderón Morales 4-114-922	144.465,00	Nómina
OP7100	2010/06/10	Natalia Campos Saborío 4-088-350	201.940,00	Nómina
OC25693	2011/01/15	Jairo Solano Araya 1- 867-0295	93.900,00	Nómina
OC25764	2011/01/15	Marco Antonio Madrigal Arias 1-378-858	75.120,00	Nómina
OC26378	2011/01/15	Rojas Loaiza Dany G. 1-637-0412	93.900,00	Nómina
OC26845	2011/01/15	Marco A. Madrigal Arias 1-378-858	19.540,00	Nómina
OC26866	2011/01/15	Luis A. Quintero Meléndez 1-692-872	195.400,00	Nómina
OC26882	2011/01/15	Eduardo Sosa Mora 1- 562-586	97.700,00	Nómina
OC26933	2011/01/15	Susana Rivera Alvarez 1-850-045	89.566,65	Nómina
OC27426	2011/01/15	Mauricio Salazar Zúñiga 1-644-603	89.566,66	Nómina
OC27428	2011/01/15	Misela Gonzalez Guevara 1-667-991	268.700,00	Nómina
OC27849	2011/01/15	Viria E. Araya Knudsen 1-511-819	390.800,00	Nómina
OC28561	2011/03/29	Ronny Rosales Solano 3-334-449	206.770,00	Nómina
OC25655	2011/01/15	Florangel Villegas Verdu 480104426987	46.950,00	Nómina

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050



Referencia	Fecha	Nombre del Profesional y número de identificación	Monto en colones	Transferencia Con
OC26647	2011/01/15	Mora Vargas Hellen G. 1-1128-836	146.550,00	Nómina
OC26993	2011/01/15	Allan G.Gen Palma 1- 615-536	119.060,00	Nómina
OC27388	2011/01/15	Meraydi Duarte Briones 5-286-220	195.400,00	Nómina
OC27794	2011/01/15	Ronald Rojas Céspedes 1-832-126	195.400,00	Nómina
OC27795	2011/01/15	José A. Sánchez Vargas 1-781-438	293.100,00	Nómina
OC27837	2011/01/15	Bermúdez Campos Kattia 1-849-155	97.700,00	Nómina
OC27966	2011/01/15	Mercedes García Retana 1-385-279	252.760,00	Nómina
OC28085	2011/01/15	Eithel Vega Rodriguez 5-239-131	139.160,00	Nómina
OC28330	2011/02/07	Jorge M. Villalobos Carvajal 4-151-472	152.040,00	Nómina
OC28393	2011/03/01	Carlos A. Arguedas Matarrita 6-310-763	152.040,00	Nómina
OC28434	2011/03/04	Ana V. Wo Ching Wong 1-879-502	152.040,00	Nómina
OC28437	2011/03/04	Marianela Quiroz Alvarez 1-1098-713	152.040,00	Nómina
OC28583	2011/03/30	Paola Gastezzi Arias 12180004433	152.040,00	Nómina
OC28666	2011/04/14	Michelle Loria Coto 9- 083-986	152.040,00	Nómina

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050



Referencia	Fecha	Nombre del Profesional y número de identificación	Monto en colones	Transferencia Con
OC28691	2011/04/14	Jorge E. Espinoza Gutiérrez 1-1279-848	456.120,00	Nómina
OC28431	2011/03/04	Ricardo J.Quesada Salas 1-1166-425	304.080,00	Nómina
OP24627	2011/01/15	Gerardo Navarro Zonta 2-379-676	82.440,00	Nómina
OC27359	2011/01/15	Oscar Pastor Cordero Cerdas 3-208-885	85.365,00	Nómina
OC27906	2011/01/15	Matamoros Aragón Armando 6-157-647	195.400,00	Nómina
OC26415	2011/01/15	Agüero García Javier 1- 808-299	129.120,00	Nómina
OC26821	2011/01/15	Walter Mora Alfaro 2- 438-174	134.350,00	Nómina
OC26827	2011/01/15	Gina L. Arrieta Molina 1- 668-580	134.350,00	Nómina
OC26990	2011/01/15	Carlos Camacho Moscoso 3-323-635	403.050,00	Nómina
OC26787	2011/01/15	Sonia Abarca Mora 1- 317-996	90.240,00	Nómina
OC27172	2011/01/15	Susan McDonald Jessica 18400046350	223.275,00	Nómina
OC27359	2011/01/15	Oscar Pastor Cordero Cerdas 3-208-885	85.365,00	Nómina
OC28383	2011/02/21	Rodrigo Barrantes Echavarría 4-094-452	90.335,00	Nómina
OC28695	2011/04/14	Carolina Hidalgo Hernández 2-505-637	152.040,00	Nómina

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050

San Pedro de Montes de Oca



Referencia	Fecha	Nombre del Profesional y número de identificación	Monto en colones	Transferencia Con
ND 6492010	2010/06/23	Johana Meza Vargas 1- 400-886	138.840,00	Individual
ND 11122010	2010/10/22	Obando Hidalgo Iris María	121.900,00	Individual

Fuente: Expedientes del Archivo Financiero y de la Oficina de Contratación y Suministros

2.2 Decisión Inicial y Estudios Legales y Técnicos, en la Contratación Directa de Actividades de Capacitación Inherentes a la Organización y Realización de Eventos de Capacitación y Aprendizaje, pagados con Fondos de Trabajo y Caja Chica

Los expedientes de los bienes y servicios sobre contratación de actividades de capacitación, pagados por medio de los fondos de trabajo y cajas chicas, para servicios y bienes inherentes a la organización y realización de eventos de capacitación y aprendizaje como seminarios, charlas, congresos, simposios, cursos y similares, así como, para la participación en congresos, seminarios, cursos y actividades afines, se realiza por medio de contratación directa, bajo el supuesto de prescindencia de "Contrataciones con Fondos de Caja Chica", pero no contienen la decisión inicial de contratar directamente, ni los estudios legales y técnicos en los que se acredite la realización de esas contrataciones con apego a ese supuesto de prescindencia de los procedimientos ordinarios de contratación, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, los cuales indican:

Artículo 2.- Excepciones

Se excluyen de los procedimientos de concurso establecidos en esta ley las siguientes actividades:

. . .

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050

San Pedro de Montes de Oca



 e) Las compras realizadas con fondos de caja chica, según se dispondrá reglamentariamente, siempre y cuando no excedan de los límites económicos fijados conforme al inciso anterior.

. .

Artículo 3.- Régimen Jurídico.

La actividad de contratación administrativa se somete a las normas y los principios del ordenamiento jurídico administrativo.

Cuando lo justifique la satisfacción del fin público, la Administración podrá utilizar, instrumentalmente, cualquier figura contractual que no se regule en el ordenamiento jurídico administrativo.

En todos los casos, se respetarán los principios, los requisitos y los procedimientos ordinarios establecidos en esta Ley, <u>en particular en lo relativo a la formación de la</u> voluntad administrativa. (El subrayado es nuestro)

... (Ley 7494 Ley de Contratación Administrativa Alcance 20 a la Gaceta 110 del jueves 8 de junio de 1995)

CAPÍTULO IX

Materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación

Artículo 125.-Forma de contratar. Las materias excluidas legalmente de los procedimientos ordinarios de contratación, podrán ser objeto de negociación directa entre la Administración y el contratante, en el tanto la Administración actúe en ejercicio de su competencia y el contratante reúna los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera para celebrar el respectivo contrato.

. . .

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050 San Pedro de Montes de Oca



Artículo 127.-Decisión de contratar directamente. La determinación de los supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios, es responsabilidad exclusiva del Jerarca de la Institución o del funcionario subordinado competente, el cual en la decisión inicial deberá hacer referencia a los estudios legales y técnicos en los que se acredita que, en el caso concreto, se está ante un supuesto de prescindencia de los procedimientos ordinarios.

Para cada contratación se deberá confeccionar un expediente físico o electrónico, el cual estará encabezado por la decisión inicial y en el cual se ha de incorporar constancia de todas las actuaciones que se realicen.

. . .

Artículo 133.-Contrataciones con Fondos Caja Chica. Las compras para gastos menores e indispensables, cuya ejecución es de carácter excepcional que se efectúen con cargo a los fondos de caja chica, se regirán por las disposiciones reglamentarias que al efecto se emitan, las cuales fijaran los supuestos para su utilización, montos mecanismos de control V máximos. funcionarios responsables de su manejo. La Tesorería Nacional establecerá los lineamientos para el funcionamiento de las cajas chicas de conformidad con los alcances de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

... (Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Gaceta No 120 del jueves 2 de noviembre del 2006)

A continuación se detallan los casos detectados en el presente estudio:

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050

San Pedro de Montes de Oca



Cuadro No. 2

Actividades de Capacitación Pagadas por Medio de Fondos de Trabajo o Cajas Chicas, sin Decisión Inicial ni Estudios Legales y Técnicos Entre el 01/01/2010 y el 30/04/2011

Referencia	Fecha	Tipo y Número de Reintegro	Monto en colones
OE 1051294	2010/11/17	RFT 1217-2010 FGTU	318.100,00
OE 1056144	2011/06/01	RFT 329-2011 FGTU	24.375,00
ND 3052011	2011/05/02	RCH-003-11 Caja Chica C.U La Reforma	100.980,00
ND 3052011	2011/04/25		134.058,00
ND 3872011	2011/05/11	RCH011-11caja Chica CEU Pérez Zeledón	250.000,00
ND 4142010	2010/04/27	RCH-06-10 Montiel Gutiérrez Grettel	36.720,00
ND 5710	2010/01/25	RCH53-09PEREZ V. Fanny CEU Turrialba	211.680,00
ND 5912010	2010/06/02	RCCH 25-10 Ana P. Murillo CU Alajuela	41.310,00
ND 6110	2010/0/126		64.000,00
ND 6532010	2010/07/01	RCH10-10 Cerdas D. Rafael CEU Puriscal	96.390,00
ND 7342010	2010/07/07	RFT09-10 Fondo De Trabajo CRI-Sur	92.825,00
ND 7342010	2010/07/13	RFT CRI 33-10 Duney Fonseca Cu Guápiles	21.000,00
ND 7592010	2010/07/21	RFT-23-10 Fondo Trabajo CRI-Puntarenas	79.200,00
ND 8512010	2010/08/18	RCH 10-10 S. Vito/Juan Arias Mora	45.900,00
ND 8512010	2010/08/18	RCH 11-10 S. José/Violeta Díaz Fernández	23.400,00
ND 8652010 ND 9462010		RCH-35-10 Fondo Trabajo CU Puntarenas RCCH 30-10 Johanna Lizano	75.000,00 73.440,00

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050



Referencia	Fecha	Tipo y Número de Reintegro	Monto en colones
		CU Heredia	
		RFT-39-10 Fondo Trabajo	
ND 9732010	2010/09/20	CU Puntarenas	174.420,00
		RCH17-10 Caja Chica	
ND00132011	2011/01/21	CONED	26.900,00
NECOLOGIA	0044/00/04	CCH 01-10 Gina Portugués	044 = 00 00
ND00132011	2011/02/01	Cu Guápiles	214.500,00
ND00740044	0044/00/07	RFT 51-2010 CEU Liberia	40 445 00
ND00712011	2011/02/07	, ,	16.415,00
ND04522044	2011/02/01	RCEU 02-2011 CEU LIBERIA	26 500 00
ND01532011	2011/03/01	RCCH 54-10 Gina Portugués	26.599,00
ND1051806	2010/11/17	Cu Guápiles	307.530,00
1401031000	2010/11/17	CRI23-10fondo De Trabajo	307.330,00
ND12102010	2010/11/16	CRI-Sur	36.803,00
1102010	2010/11/10	0111 001	00.000,00
ND12742010	2010/12/01	RCH 32-10 CEU Nicoya	16.500,00
		RFT 55-10 Fondo de Trabajo	
ND12802010	2010/12/02	CEU San Carlos	47.300,00
		RCCH 47-10 Maria D.	
ND12882010	2010/12/02	Villalobos CEU Jicaral	45.900,00
NDAGGGGG	0040/40/00	RFT 56-10 Fondo de Trabajo	004 000 00
ND12882010		CEU San Carlo	234.090,00
ND23225569	2010/03/02	RFT 99-2010 FGTU	33.250,00
NDOOOTOGE	2040/02/40	RFT 201-10 Fondo General	14.005.00
ND23227265	2010/03/18	De Tesorería RFT288-10 Fondo General	14.025,00
ND23228511	2010/04/12	De Tesorería	19.235,00
11023220311	2010/04/13	RFT 362-10 Fondo General	19.233,00
ND23229567	2010/05/03	De Tesorería	40.000,00
1102022001	2010/00/00	RFT 393-10 Fondo General	+0.000,00
ND23230024	2010/05/04	De Tesorería	65.000,00
	20.0,00,01		22.333,00
ND23233614	2010/06/22	RFT 614-2010 FGTU	5.285,00
ND23233614	2010/06/21	RFT 617-2010 FGTU	160.000,00
ND23234224	2010/07/01	RFT 670-2010 FGTU	37.000,00

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050



Referencia	Fecha	Tipo y Número de Reintegro	Monto en colones
ND23234712	2010/07/06	RFT 639-2010 FGTU	26.650,00
ND23235617	2010/07/19	RFT 691-10 Fondo General De Tesorería	167.889,00
ND23235617	2010/07/15	RFT 707-2010 FGTU	42.400,00
ND23237445	2010/08/16	RFT871-10.FGTU-UNED	75.000,00
ND23238916	2010/09/01	RFT 874-2010 FGTU	75.000,00
ND23240521	2010/09/22	RFT-1044-10 Fondo General Tesorería	66.230,00
ND23241339	2010/10/01	RFT 1038-10 Fondo General De Tesorería	60.000,00
ND23242538		RFT1086-10 Fondo General Tesorería UNED	9.560,00
ND23242951	2010/10/21	RFT 1092-2010 FGTU	9.975,00
ND23244930	2010/11/15	RFT1219-10.FGTU-UNED	50.000,00
ND23246517	2010/12/01	RFT 1298-10 FGTU	5.970,00
ND23246517	2010/12/06	RFT 1296-2010 FGTU	202.688,00
ND23247439	2010/12/08	RFT 1308-10 FGTU	29.835,00
ND23247439	2010/12/10	RFT 1303-2010 FGTU	16.425,00
ND23253531	2011/01/18	RFT1352-10 Fondo General Tesorería UNED	13.458,00
ND23255518	2011/02/01	RFT 1380-2010 FGTU	60.320,00
ND23255518	2011/01/24	RFT1363 Fondo Genral Tesorería	125.000,00
ND23257306	2011/02/01	RFT 1384-2010 FGTU	340.000,00
ND23257306	2011/02/01	FGTU Fondo General Tesorería Uned1361-10	8.650,00
ND23257306	2011/02/07	RFT 052-2011 FGTU	18.616,00
ND23259234	2011/02/14	RFT73-11.FGTU-UNED	68.950,00
ND23264184	2011/03/17	RFT 176-2011 FGTU	72.000,00

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050

San Pedro de Montes de Oca



Referencia	Fecha	Tipo y Número de Reintegro	Monto en colones
ND23264961	2011/03/23	RFT 154-2011 FGTU	4.300,00
		RFT-227-11 Fondo General	
ND23269368	2011/04/13	Tesorería	31.700,00
ND23271185	2011/05/02	RFT 260-2011 FGTU	27.655,00
ND23272990	2011/05/09	RFT284-11.FGTU-UNED	5.080,00
ND23274128	2011/05/13	RFT 293-2011 FGTU	240.000,00

Fuente: Reintegros de Caja Chica y Fondos de Trabajo del Archivo Financiero

RFT: Reintegro Fondo de Trabajo FGTU: Fondo General Tesorería RCH: Reintegro Caja Chica

C.U.: Centro Universitario

CRI: Comisión de Regionalización Interuniversitaria

FTCRI: Fondo Trabajo Comisión de Regionalización Interuniversitaria

CEU: Centro Universitario RCCH: Reintegro de Caja Chica

CONED: Colegio Nacional de Educación a Distancia

RCEU: Reintegro Centro Universitario

2.3 Supuesto de Prescindencia, Decisión Inicial y Estudios Legales y Técnicos en la Contratación Directa de Actividades de Capacitación Inherentes a la Organización y Realización de Eventos de Capacitación y Aprendizaje, pagados con Transferencia Bancaria Individual

Algunas contrataciones pagadas por medio de transferencia bancaria individual y relacionadas con servicios inherentes a la organización y realización de eventos de capacitación y aprendizaje, como seminarios, charlas, congresos, simposios, cursos y similares, que se realizaron por medio de contratación directa, no indican el supuesto de prescindencia aplicado, tampoco contienen la decisión inicial de contratar directamente, ni

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050

San Pedro de Montes de Oca



los estudios legales y técnicos en los que se acredite la realización de esas contrataciones con apego a algún supuesto de prescindencia de los procedimientos ordinarios de contratación.

La situación antes descrita incumple con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, los cuales indican:

Artículo 2.- Excepciones

Se excluyen de los procedimientos de concurso establecidos en esta ley las siguientes actividades:

- a) La actividad ordinaria de la Administración, entendida como el suministro directo al usuario o destinatario final, de los servicios o las presentaciones establecidas, legal o reglamentariamente, dentro de sus fines.
- b) ...
- c) La actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público.
- d) ...
- e) Las compras realizadas con fondos de caja chica, según se dispondrá reglamentariamente, siempre y cuando no excedan de los límites económicos fijados conforme al inciso anterior.
- f) ...
- g) Las actividades que resulten excluidas, de acuerdo con la ley o los instrumentos internacionales vigentes en Costa Rica.
- h) La actividad que, por su escasa cuantía, no convenga que sea sometida a los procedimientos ordinarios de concurso, de conformidad con los límites establecidos en el artículo 27 de esta Ley. En estos casos, la administración cursará invitación por lo menos a tres potenciales proveedores idóneos, si existen, y adjudicará

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050

San Pedro de Montes de Oca



a la oferta de menor precio, sin perjuicio de que se valoren otros factores que se estimen relevantes, lo cual deberá definirse en la invitación. La administración estudiará todas las ofertas que se presenten al concurso, independientemente de si proviene de empresas que fueron invitadas o no.

 i) Las actividades que, mediante resolución motivada, autorice la Contraloría General de la República, cuando existan suficientes motivos de interés público.

Quedan fuera del alcance de la presente ley las siguientes actividades:

- a) Las relaciones de empleo
- b) Los empréstitos públicos.
- c) Otras actividades sometidas por ley a un régimen de contratación.

Se exceptúan de la aplicación de esta ley, los entes públicos no estatales cuyo financiamiento provenga, en más de un cincuenta por ciento (50%), de recursos propios, los aportes o las contribuciones de sus agremiados, y las empresas públicas cuyo capital social pertenezca, en su mayoría, a particulares y no al sector público.

Artículo 3.- Régimen Jurídico.

La actividad de contratación administrativa se somete a las normas y los principios del ordenamiento jurídico administrativo.

Cuando lo justifique la satisfacción del fin público, la Administración podrá utilizar, instrumentalmente, cualquier figura contractual que no se regule en el ordenamiento jurídico administrativo.

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050

San Pedro de Montes de Oca



En todos los casos, se respetarán los principios, los requisitos y los procedimientos ordinarios establecidos en esta Ley, <u>en particular en lo relativo a la formación de la voluntad administrativa</u>. (El subrayado es nuestro)

... (Ley 7494 Ley de Contratación Administrativa Alcance 20 a la Gaceta 110 del jueves 8 de junio de 1995)

CAPÍTUI O IX

Materias excluidas de los procedimientos ordinarios de contratación

Artículo 125.-Forma de contratar. Las materias excluidas legalmente de los procedimientos ordinarios de contratación, podrán ser objeto de negociación directa entre la Administración y el contratante, en el tanto la Administración actúe en ejercicio de su competencia y el contratante reúna los requisitos de idoneidad legal, técnica y financiera para celebrar el respectivo contrato.

. . .

Artículo 127.-Decisión de contratar directamente. La determinación de los supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios, es responsabilidad exclusiva del Jerarca de la Institución o del funcionario subordinado competente, el cual en la decisión inicial deberá hacer referencia a los estudios legales y técnicos en los que se acredita que en el caso concreto, se está ante un supuesto de prescindencia de los procedimientos ordinarios.

Para cada contratación se deberá confeccionar un expediente físico o electrónico, el cual estará encabezado por la decisión inicial y en el cual se ha de incorporar constancia de todas las actuaciones que se realicen. (Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Gaceta No 120 del jueves 2 de noviembre del 2006)

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050

San Pedro de Montes de Oca



A continuación se detallan los casos detectados en el presente estudio:

Cuadro No. 3

Actividades de Capacitación Pagadas por Medio Transferencia Bancaria individual, sin Supuesto de Prescindencia, ni Decisión Inicial, ni Estudios Legales y Técnicos

Entre el 01/01/2010 y el 30/04/2011

			Monto en	
Referencia	Fecha	Proveedor	colones	Transferencia
		AUTO		
		IMPORTADORA EL		
ND 512010	2010/01/28	POLACO S.A.	997.101,00	Individual
		Virginia Espeleta		
ND 2207	2010/09/10	Delgado	600.000,00	Individual
		DESATUR Corobicí		
ND 947276	2010/12/09	S.A.	973.716,70	Individual
		Asoc.		
		Semin.Nazareno de		
ND11942010	2010/11/11	las Américas	1.282.500,00	Individual
		Fundatec		
		(Lab.Biología/I		
ND 5022010	2010/05/11	Cuatrim. 2010)	570.000,00	Individual
		Rivera Badilla José		Individual
ND 695567	2010/04/23	Tomas 601320796	904.000,00	

Fuente: Comprobantes de pago del Archivo Financiero

2.4 Documento de Ejecución Presupuestaria en la Contratación Directa de Actividades de Capacitación Inherentes a la Organización y Realización de Eventos de Capacitación y Aprendizaje

Algunas contrataciones pagadas por medio de transferencia bancaria individual, relacionadas con servicios inherentes a la organización y realización de eventos de capacitación y aprendizaje, como seminarios,

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050 San Pedro de Montes de Oca



charlas, congresos, simposios, cursos y similares, se realizaron por medio de contratación directa pero no se encontró evidencia de que se haya emitido algún documento de ejecución presupuestaria, incumpliendo con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Contratación administrativa, el cual indica:

Artículo 190.-Formalización contractual. La relación contractual válida y perfeccionada se formalizará en simple documento en los siguientes casos: cuando resulte imprescindible para el correcto entendimiento de los alcances de los derechos y las obligaciones contraídas por las partes; cuando por seguridad jurídica en razón del objeto sea necesario, tales como obra pública, contrato de ejecución continuada, entre ellos, arrendamiento y servicios; o cuando por disposición de la Contraloría General de la República en razón de sus labores de fiscalizador de la Hacienda Pública así lo requiera.

. . .

Cuando no resulte necesario formalizar una contratación, el documento de ejecución presupuestaria denominado pedido, orden de compra u otro similar, en el tanto incluya la descripción del bien, nombre del contratista, plazo de entrega y monto del contrato, constituirá instrumento idóneo junto al expediente administrativo en que se sustenta, para que se ejerza la fiscalización del procedimiento, así como para continuar con los trámites de ejecución contractual y pago respectivo, todo bajo responsabilidad del funcionario que la emite.

Solo requerirá formalización en escritura pública las contrataciones administrativas que por su naturaleza requieran de dicho documento y deban inscribirse en el Registro Nacional, así como las que por ley tengan que sujetarse a ese requisito. (Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Gaceta No 120 del jueves 2 de noviembre del 2006)

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050

San Pedro de Montes de Oca



A continuación se detallan los casos detectados en el presente estudio:

Cuadro No. 4

Actividades de Capacitación Pagadas por Medio Transferencia
Bancaria individual, sin documento de Ejecución Presupuestaria

Entre el 01/01/2010 y el 30/04/2011

Referencia	Fecha	Proveedor	Monto en colones	Transferencia
Referencia	геспа		COIOITES	Transiciona
		Virginia		
		Espeleta		
ND 2207	2010/09/10	Delgado	600.000,00	Individual
		DESATUR		
ND 947276	2010/12/09	Corobicí S.A.	973.716,70	Individual
		Asoc.		
		Semin.Nazareno		
ND11942010	2010/11/11	de las Américas	1.282.500,00	Individual
ND 5022010	2010/05/11	Fundatec	570.000,00	Individual
ND		Obando Hidalgo		
11122010	2010/10/22	Iris María	121.900,00	Individual

Fuente: Comprobantes de pago del Archivo Financiero

2.5 Formulario de Solicitud de Contratación de Bienes y Servicios y Formulario de Contratación de Servicios Profesionales

Ni el formulario de solicitud de bienes y servicios, ni el formulario de solicitud de contratación de servicios profesionales académicos, contienen indicación de anotar el nombre del funcionario que solicita el bien o servicio, ni el nombre del funcionario que autoriza la solicitud, situación que dificulta la verificación de la firma, por parte de las diferentes oficinas que participan del proceso de contratación y pago, así como el establecimiento de posibles responsables ante una eventual anomalía en la contratación.

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050 San Pedro de Montes de Oca



Adicionalmente, algunas solicitudes de contratación de servicios profesionales académicos fueron tramitadas sin la firma de autorizado en la solicitud, con lo cual, esos servicios fueron contratados sin la correspondiente autorización, incumpliendo con las Normas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República

2.5.2 Autorización y aprobación

La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales.

4.4.2 Formularios uniformes

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer lo pertinente para la emisión, la administración, el uso y la custodia, por los medios atinentes, de formularios uniformes para la documentación, el procesamiento y el registro de las transacciones que se efectúen en la institución. Asimismo, seguridades deben prever las para garantizar razonablemente el uso correcto de tales formularios. (Normas de Control interno para el sector público, N-2-2009-CO-DFOE, emitidas por la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta No. 26 del 6 de febrero del 2009)

A continuación se detallan los casos detectados en el presente estudio:

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050

San Pedro de Montes de Oca



Cuadro No. 5

Servicios Profesionales Académicos sin Firma de Autorizado en la Solicitud de Servicios

Entre el 01/01/2010 y el 30/04/2011

			Monto en	_
Referencia	Fecha	Proveedor	colones	Transferencia
		Garro Mora		
		Georgina 1-1090-		
OC26648	2010/03/17	853	195.400,00	Nómina
		Eugenio Rojas Mora		
OC27036	2010/05/25	1-699-488	287.360,00	Nómina
		Ricardo José		
		Quesada Salas 1-		
OC27235	2010/07/14	1166-425	287.360,00	Nómina
		José A. Sánchez		
OC27795	2011/01/15	Vargas 1-781-438	293.100,00	Nómina
		Jorge M. Villalobos		
OC28330	2011/02/07	Carvajal 4-151-472	152.040,00	Nómina
		Carlos A. Arguedas		
OC28393	2011/03/01	Matarrita 6-310-763	152.040,00	Nómina
		Ana V. Wo Ching		
OC28434	2011/03/04	Wong 1-879-502	152.040,00	Nómina
		Marianela Quiroz		
OC28437	2011/03/04	Alvarez 1-1098-713	152.040,00	Nómina
		Paola Gastezzi Arias		
OC28583	2011/03/30	12180004433	152.040,00	Nómina

Fuente: Expedientes del Archivo Financiero y de la Oficina de Contratación y Suministros

2.6 Contratación de funcionarios por Servicios Profesionales

Algunos funcionarios de la UNED, nombrados por medio de acciones de personal y pagados por medio del sistema de planillas, están siendo contratados por servicios profesionales para la confección de instrumentos de evaluación, dirección de trabajo final de graduación a nivel de

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050 San Pedro de Montes de Oca



bachillerato y licenciatura, supervisión de trabajo final de graduación a nivel de bachillerato y licenciatura, director de tesis de maestría académica, director de tesis de maestría profesional, director de tesis de doctorado, lector de tesis de maestría y lector de tesis de doctorado.

De acuerdo con el siguiente criterio, emitido por la Oficina Jurídica de la UNED, los funcionarios de la UNED, pagados por medio del sistema de planillas, no pueden ser contratados por servicios profesionales, para las funciones indicadas, dichos funcionarios solamente se pueden contratar al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su Reglamento.

Es criterio de esta Oficina que en tales casos el funcionario solo puede ser contratado para dichas funciones al amparo del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su Reglamento, por cuanto por regla general un funcionario nombrado a tiempo completo solo puede desempeñar funciones adicionales en la UNED bajo la modalidad regulada en dicho artículo que es la excepción que la UNED incorporó dentro de su normativa.

Por otro lado, si bien es cierto que el tipo de servicios indicados pueden ser contratados por la UNED bajo la modalidad de servicios profesionales, ya que son servicios ocasionales, tal modalidad de contratación se aplicaría a personas que no son funcionarios de la UNED, y no se justifica que la UNED los contrate bajo el sistema de planillas.

En cambio los funcionarios de planilla de la UNED que están contratados normalmente a tiempo completo en caso de que puedan desempeñar algún servicio adicional, necesariamente deberá serlo al amparo del artículo 32 bis de repetida cita.

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050 San Pedro de Montes de Oca



En efecto, indica el artículo 17 de la Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley No. 8422 en lo que interesa que:

Artículo 17.- Desempeño simultáneo de cargos públicos. Ninguna persona podrá desempeñar, simultáneamente, en los órganos y las entidades de la Administración Pública, más de un cargo remunerado salarialmente. De esta disposición quedan a salvo los docentes de instituciones de educación superior, los músicos de la Orquesta Sinfónica Nacional y los de las bandas que pertenezcan a la Administración Pública, así como quienes presten los servicios que requieran la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para atender emergencias nacionales así declaradas por el Poder Ejecutivo, el Tribunal Supremo de Elecciones, durante los seis meses anteriores a la fecha de las elecciones nacionales y hasta tres meses después de verificadas, así como otras instituciones públicas, en casos similares, previa autorización de la Contraloría General de la República.

Para que los funcionarios públicos realicen trabajos extraordinarios que no puedan calificarse como horas extras se requerirá la autorización del jerarca respectivo. La falta de autorización impedirá el pago o la remuneración. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 44° de la ley N° 8823 del 5 de mayo de 2010)

La UNED precisamente al amparo de la norma anterior promulgó el artículo 32 bis en beneficio de sus funcionarios, sea, la excepción para poder llevar a cabo otras labores remuneradas con la misma institución y que no pueden calificarse como horas extras.

En resumen: los servicios por usted indicados pueden ser contratados por la vía de los servicios profesionales pero únicamente con personas ajenas a la UNED.

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050

San Pedro de Montes de Oca



En caso que se haga con funcionarios de la misma, deberá serlo mediante la aplicación del artículo 32 bis del estatuto de Personal y su Reglamento. (Oficio OJ. 2011-317 del 29 de noviembre del 2011, emitido por Celín Arce Gómez, Jefe Oficina Jurídica de la UNED)

A continuación se detallan los casos detectados en el presente estudio:

Cuadro No. 6

Funcionarios activos de la UNED nombrados por medio de acciones de personal y también contratados por Servicios Profesionales Académicos

Entre el 01/01/2010 y el 30/04/2011

Referencia	Fecha	Nombre y cédula del funcionario	Monto en colones	Transferencia Con
OC28330	2011/02/07	Jorge M. Villalobos Carvajal 4-151-472	152.040,00	Nómina
OC27036	2010/05/25	Eugenio Rojas Mora 1-699-488	287.360,00	Nómina
OC26971	2010/06/15	Patricia Mejías Sirias 6-248-974	219.000,00	Nómina
		Edwin R. Alvarez Fernández 3-186-		
OC27001	2010/06/15	995	176.710,00	Nómina
OC27418	2010/08/23	Bolívar Bolaños Calvo 2-279-320	144.465,00	Nómina
OC25693	2011/01/15	Jairo Solano Araya 1-867-0295	93.900,00	Nómina
OC26882	2011/01/15	Eduardo Sosa Mora 1-562-586	97.700,00	Nómina
OC26933	2011/01/15	Susana Rivera Alvarez 1-850-045	89.566,65	Nómina
OC27426	2011/01/15	Mauricio Salazar	89.566,66	Nómina

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050

San Pedro de Montes de Oca



Referencia	Fecha	Nombre y cédula del funcionario	Monto en colones	Transferencia Con
		Zúñiga 1-644-603		
		Allan G.Gen		
OC26993	2011/01/15	Palma 1-615-536	119.060,00	Nómina
		Meraydi Duarte		
OC27388	2011/01/15	Briones 5-286-220	195.400,00	Nómina

Fuente: Expedientes del Archivo Financiero y de la Oficina de Contratación y Suministros

3. Conclusiones

- 3.1 Las contrataciones directas de servicios profesionales académicos, no hacen referencia a los estudios legales y técnicos que acreditan la realización de esos servicios en forma directa y bajo el supuesto de prescindencia de oferente único. (Resultado 2.1)
- 3.2 Las contrataciones directas pagadas por medio de fondos de trabajo o cajas chicas, por servicios y bienes inherentes a la organización y realización de eventos de capacitación y aprendizaje, no contienen la decisión inicial ni hacen referencia a los estudios legales y técnicos que acrediten la realización de esas contrataciones en forma directa y bajo el supuesto de prescindencia de compras realizadas con fondos de caja chica. (Resultado 2.2)
- 3.3 Las contrataciones directas de bienes y servicios por actividades de capacitación, servicios y bienes inherentes a la organización y realización de eventos de capacitación y aprendizaje, pagadas con transferencia bancaria individual, no contienen la decisión inicial, ni hacen referencia a los estudios legales y técnicos que acrediten esa contratación en forma directa y tampoco se indica cuál es el supuesto de prescindencia aplicado. (Resultado 2.3)

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050 San Pedro de Montes de Oca



- 3.4 En algunas contrataciones directas de bienes y servicios por actividades de capacitación, servicios y bienes inherentes a la organización y realización de eventos de capacitación y aprendizaje, pagadas con transferencia bancaria individual, no se emite algún documento que formalice la contratación, tal como la orden de compra, orden de pedido u otro similar. (Resultado 2.4)
- 3.5 Tanto el formulario de solicitud de bienes y servicios y como el formulario de solicitud de contratación de servicios profesionales académicos, carecen de indicaciones para anotar el nombre del funcionario que solicita y del funcionario que autoriza la solicitud. (Resultado 2.5)
- 3.6 Algunos servicios profesionales académicos fueron contratados sin la firma de autorizado en las solicitudes de contratación de dichos servicios. (Resultado 2.5)
- 3.7 Algunos funcionarios de la UNED, nombrados por medio de acciones de personal y pagados por medio de planilla, también fueron contratados por servicios profesionales, para realizar algunas labores académicas que no presentan relación laboral, pero, de acuerdo con criterio emitido por la Oficina Jurídica de la UNED; en estos casos lo correcto es aplicar el artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su Reglamento. (Resultado 2.6)

4. Recomendaciones

Al Vicerrector Ejecutivo

1. Deben girarse las instrucciones que considere necesarias para que todas las contrataciones de servicios profesionales académicos contratadas en forma directa, contengan dentro de la decisión inicial, los estudios legales y técnicos que acreditan la realización de esas contrataciones, bajo alguno de los supuestos de prescindencia establecidos en la Ley de Contratación Administrativa, tal como se indica en el artículo 127 del Reglamento a dicha Ley. (Resultado 2.1)

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050 San Pedro de Montes de Oca



- 2. Deben girarse las instrucciones que considere necesarias para que todas las contrataciones de bienes y servicios pagadas por medio de los fondos de trabajo o cajas chicas, contengan una decisión inicial emitida por el Jefe de la unidad solicitante o por el titular subordinado designado para ello, así como los estudios legales y técnicos que acreditan la realización de esas contrataciones, bajo el supuesto de prescindencia de "Contrataciones con Fondos de Caja Chica", tal como se indica en el artículo 127 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Resultado 2.2)
- 3. Deben girarse las instrucciones que considere necesarias para que todas las contrataciones de bienes y servicios contratadas en forma directa, contengan una decisión inicial emitida por el Jefe de la unidad solicitante o por el titular subordinado designado para ello, así como los estudios legales y técnicos que acreditan la realización de esas contrataciones, bajo alguno de los supuestos de prescindencia establecidos en la Ley de Contratación Administrativa, tal como se indica en el artículo 127 del Reglamento a dicha Ley. (Resultado 2.3)
- 4. Deben girarse las instrucciones que considere necesarias para que todas las contrataciones que no requieran formalización mediante simple documento o escritura pública, contengan algún documento de ejecución presupuestaria (pedido, orden de compra u otro similar), que permita realizar los trámites de ejecución contractual y el pago, así como la fiscalización del procedimiento, tal como se indica en el artículo 190 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. (Resultado 2.4)
- 5. Deben girarse las instrucciones que considere necesarias para que tanto el formulario de solicitud de bienes y servicios como el formulario de solicitud de servicios profesionales académicos, contengan indicaciones y espacio para anotar, tanto el nombre como la firma, del funcionario que solicita la contratación y del funcionario que autoriza la contratación de los bienes o servicios anotados en dicha solicitud. (Resultado 2.5)

Tel: 2527 2276 Telefax: 2224 9684 Apdo. 474-2050 San Pedro de Montes de Oca



- 6. Deben girarse las instrucciones que considere necesarias para que se tramiten solamente las solicitudes de bienes y servicios o las solicitudes de servicios profesionales académicos que estén debidamente firmadas, tanto por el funcionario que solicita la contratación como por el funcionario que la autoriza. (Resultado 2.5)
- 7. Deben girarse las instrucciones que considere necesarias para que los funcionarios de la UNED pagados por medio de planilla, que desempeñen funciones adicionales en la UNED, no se contraten por servicios profesionales y en su lugar se contraten bajo la modalidad regulada en el artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su Reglamento. (Resultado 2.6)